

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2026
LEY DE PRESUPUESTOS 2026

MINISTERIO	MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE	PARTIDA	25
SERVICIO	SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL	CAPÍTULO	02

Objetivo Estratégico al que se Vincula	Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico	Indicador	Fórmula de Cálculo	Efectivo 2024	Estimado 2025	Estimado 2026	Notas
Objetivo 1. Entregar certezas técnicas y jurídicas a todos quienes participan en el sistema de evaluación de impacto ambiental, a través de instrumentos que unifiquen criterios de evaluación ambiental.	Estudio de Impacto Ambiental (EIA) Calificado, que asegure el análisis técnico acorde a la ley y dentro de los plazos establecidos.	<i>Calidad/Producto</i> 1. Porcentaje anual de Estudios de Impacto Ambiental (EIAs) calificados a lo más en 170 días hábiles durante el año de gestión.	(Nº de EIAs calificados en a lo más 170 días hábiles durante el año t/ Total de EIAs calificados en el año t)*100	90.00 %	61.29 %	63.04 %	1
	Declaración de Impacto Ambiental (DIA) Calificada, que asegure el análisis técnico acorde a la ley y dentro de los plazos establecidos.	<i>Calidad/Producto</i> 2. Porcentaje de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t	(Nº de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas a lo más en 80 días hábiles durante el año t/Total de Declaraciones de Impacto Ambiental (DIAs) calificadas en el año t)*100	95.00 %	92.00 %	95.00 %	2
	La consulta de pertinencia resuelta en el plazo establecido.	<i>Calidad/Producto*</i> 3. Porcentaje de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 55 días hábiles durante el año t.	(Número de Pertinencias resueltas en un plazo menor o igual a 55 días hábiles en el año t/Número total de Pertinencias que se resuelven durante el año t)*100	77.32 %	82.21 %	77.82 %	3
Objetivo 2. Avanzar en la implementación del Acuerdo de Escazú en el proceso de evaluación de impacto ambiental fortaleciendo las herramientas que permiten asegurar progresivamente una	Estrategias de Participación Ciudadana publicadas en plataforma e-SEIA en los plazos establecidos.	<i>Calidad/Producto</i> 4. Porcentaje de estrategias de PAC cargadas en plataforma e-SEIA para los procesos de participación ciudadana en las Declaraciones de Impacto Ambiental	(Nº de DIAs con procesos de PAC iniciadas con su estrategia de PAC cargadas a más tardar el decimo dia Habil posterior a la publicación del inicio de proceso de PAC/Nº	97.03 %	62.38 %	63.81 %	4

participación ciudadana informada, y facilitando el acceso a la justicia ambiental, integrando un enfoque de derechos humanos, multicultural, con perspectiva de género.			total de DIAs con procesos de PAC iniciadas dentro del año t.)*100				
	Primera actividad de información a la ciudadanía durante el proceso de participación ciudadana, en DIA y EIA realizada dentro de los plazos establecidos.	<u>Eficacia/Producto*</u> 5. Porcentaje de la primera actividad de información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales realizada en un plazo menor o igual a 8 y 16 días hábiles en el proceso de participación ciudadana en DIA y EIA respectivamente en el año t.	(Nº de DIA y EIA con procesos de PAC con la primera actividad de información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales realizadas en un plazo menor o igual a 8 y 16 días hábiles respectivamente en el año t/Nº Total de DIA y EIA acogidos a tramitación con proceso de PAC en año t)*100	100.00 %	72.66 %	74.62 %	5
Objetivo 3. Incorporar los riesgos y efectos adversos del cambio climático en la búsqueda de mejorar la evaluación de impacto ambiental de proyectos, considerando sus efectos a largo plazo y asegurando una mayor adaptabilidad a las condiciones cambiantes del entorno.	Capacitaciones realizadas incorporando los riesgos y efectos adversos del cambio climático	<u>Eficacia/Proceso</u> 6. Porcentaje de acciones de capacitación a Organismos con competencia Ambiental (OAECA), Titulares y/o Consultores.	(Nº de acciones de capacitación a Organismos con competencia Ambiental (OAECA), Titulares y/o Consultores en el año t/Total de capacitaciones planificadas para las (OAECA) en el año t, Titulares y/o Consultores.)*100	117.72 %	100.00 %	100.00 %	6

* Indicador nuevo a partir de 2026

Notas:

- 1 a) Dentro del plazo de 170 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECA).
- b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación.
- c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda.
- d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
- e) No se considerarán los proyectos que tengan la condición de retrotraídos, debido a que son proyectos que ya se evaluaron y por causas externas (judiciales; consejo de ministros) vuelven al proceso de calificación en la etapa que se defina.
- f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento.
- g) No se contabilizarán los estudios de impacto ambiental en los cuales la sesión de la comisión de evaluación deba postergarse por razones de fuerza mayor, a solicitud del delegado/a presidencial y que ello impida que la declaración se pueda calificar el día 170.
- h) Se consideran sesiones de la comisión realizadas tanto en reuniones presenciales como a través de medios electrónicos modalidad video conferencia

- 2 a) Dentro del plazo de 80 días hábiles para la calificación, se contempla el plazo asociado a los pronunciamientos de los distintos organismos con competencia ambiental (OAECA).
b) Para el cálculo del indicador se considera como proyectos Calificados a los proyectos Aprobados y los Rechazados en su evaluación en la sesión de Comisión de Evaluación.
c) Para la medición de este indicador el plazo de la calificación corresponde a: la suma total de los días hábiles de tramitación para la calificación menos los días de suspensión, en los casos que corresponda.
d) Para la medición de este indicador se define como inicio del trámite la fecha de la resolución de admisibilidad del proyecto. Artículo 32.- Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
e) No se considerarán los proyectos que tengan la condición de retrotraídos, debido a que son proyectos que ya se evaluaron y por causas externas (judiciales; consejo de ministros) vuelven al proceso de calificación en la etapa que se defina.
f) No se considerarán en el conteo los días suspendidos por el Art. 87 del reglamento.
g) No se contabilizarán las declaraciones de impacto ambiental en las cuales la sesión de la comisión de evaluación deba postergarse por razones de fuerza mayor, a solicitud del delegado/a presidencial y que ello impida que la declaración se pueda calificar el día 80.
h) Se consideran sesiones de la comisión realizadas tanto en reuniones presenciales como a través de medios electrónicos modalidad video conferencia
- 3 Para el cálculo de este indicador se considera como fecha de ingreso al registro del correo electrónico dirigido a la casilla de oficina de partes o el ingreso a través de la plataforma de oficina de partes virtual <https://www.sea.gob.cl/oficina-parte-virtual>, tanto como el timbre de ingreso a oficina de partes presencial y/o firma digital en plataforma <https://pertinencia.sea.gob.cl/>.
Solo se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos:
1. Suspensión del procedimiento por medida provisional administrativa o jurídica (Artículo 32 de la Ley 19.880).
2. Carta solicitud de antecedentes adicionales de forma (proceso de admisibilidad) Antecedentes Legales artículo 31 de la Ley 19.880.
3. Carta de solicitud de antecedentes adicionales de fondo (proceso de análisis) "Antecedentes Técnicos" artículo 43 de la Ley N° 19.880.
4. Los plazos para el análisis de CP, desde su ingreso hasta su respuesta, se consideran en días hábiles. En caso que una actividad relacionada a una CP que ingrese un día no hábil, se registrará como fecha de ingreso el día hábil siguiente. En cómputo de plazo se considerará como regla general el día hábil siguiente a la actividad (Ingreso CP, Ingreso Respuesta, Observaciones de Fondo, Carta, Solicitud de antecedentes, entre otros que afecten el cómputo de plazos).
5. El plazo se contabilizará desde que la consulta de pertinencia ingresa correctamente a la región correspondiente.
6. No se considerarán las CP que se relacionen con temas de monitoreo y sean derivadas, en su totalidad, a la SMA.
7. No se considerarán en la medición las Consultas de Pertinencia retrotraídas por resolución administrativa o sentencia judicial.
- 4 a) La estrategia PAC se deberá cargar a más tardar el decimo día hábil posterior a la publicación en el Diario Oficial/Diario de Circulación Nacional del inicio de participación ciudadana para las Declaraciones de Impacto Ambiental.
b) Sólo se consideraran las actividades de PAC realizadas en Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA).
c) No se consideraran los proyectos desistidos.
d) No se consideraran los proyectos retrotraídos.
e) No se consideraran los proyectos con término anticipado.
f) La estrategia de PAC podrá ser cargada en plataforma previo al inicio del proceso de participación ciudadana y a más tardar el decimo día hábil posterior a la publicación en Diario Oficial/Diario de Circulación Nacional.
g) Se considerarán las suspensiones por los siguientes motivos:
- Suspensión del procedimiento por medida provisional (Artículo 32 de la Ley 19.880)
- Suspensión por el Art. 87 del reglamento.
- 5 a) Para la medición de este indicador, se entenderá como tipo de actividades presenciales y/o virtuales de "información a la ciudadanía sobre sus derechos y deberes ambientales" o "promoción y facilitación de la Participación Ciudadana" a las actividades destinadas a realizar para la ciudadanía como apresto, diálogo, talleres, puerta a puerta, casa abierta, ferias, entre otras.
b) Este indicador es una actividad con variables externas al SEA, el valor del operando es referencial, toda vez que depende del tipo de proyecto que se someta al SEIA y a la solicitud de realización de la PAC para las DIA por parte de la comunidad (artículo 30 bis de la Ley N° 19.300 modificada por la Ley N° 20.417).
c) Se entiende por: DIA: Declaración de Impacto Ambiental EIA: Estudio de Impacto Ambiental PAC: Participación Ciudadana

d) Para efectos de la medición de este indicador no se contabilizarán aquellos proyectos:
i. que se hayan desistido, mediante documento formal enviado por el titular y que se encuentra en el expediente del proyecto, durante el plazo que se otorga para realizar la primera actividad de PAC.
ii. los procesos PAC por modificaciones sustantivas
iii. proyectos retrotraídos.
e) Se considerara la rebaja de los días de suspensión por el art 32 de la Ley 19.880 (incluye días suspendidos mediante Resolución Exenta dictada por la dirección ejecutiva y/o dirección regional por medida excepcional)

- 6 a) Capacitación on-line o presencial corresponde a actividades realizadas por el Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), con titulares, consultores, asociaciones comunitarias o con un Organismo de la Administración de Estado con Competencia Ambiental (OAECA), o varios dependiendo de la temática a tratar, en la aplicación del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (RSEIA) y la observancia de Guías publicadas por el SEA. Lo anterior, en cumplimiento al literal d) del artículo 81 de la Ley 19.300 Sobre Bases Generales del Medio Ambiente, que indica que le corresponderá al SEA: Uniformar los criterios, requisitos, condiciones, antecedentes, certificados, trámites, exigencias técnicas y procedimientos de carácter ambiental que establezcan los ministerios y demás organismos del Estado competentes, mediante el establecimiento, entre otros, de guías trámite.
- b) Se persigue potenciar la calidad técnica en la evaluación, fortaleciendo la generación de competencias técnicas en los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental (OAECA).
- c) Los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental (OAECA), se encuentran estipulados en el artículo 24 del D.S. N° 40, de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Asimismo la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente en su artículo 9 incisos 4º y 5º hace relación a los Organismos de la Administración del Estado con Competencia Ambiental.
- d) Titulares: Corresponde a los gremios de sectores empresariales que someten al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental proyectos de inversión listados en el art. N° 10 de la Ley 19.300 y descritos en el art. N° 3º del RSEIA.
- Consultores: Empresas especializadas en la elaboración de Estudios de Impactos Ambiental (EIA) y Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA), necesarios para evaluar los proyectos de inversión.
- Asociaciones comunitarias y ciudadanía formalmente constituida en Organizaciones de personas jurídicas en el marco del SEIA, como son por ejemplo: Junta de vecinos, clubes deportivos, asociaciones u organizaciones gremiales, etc.?
- e) Se define Capacitación: Corresponde a una actividad educativa sobre el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental o temáticas técnicas, tendiente a esclarecer y difundir criterios prácticos de evaluación de impacto ambiental, establecidos en documentos como guías e instructivos publicados por el SEA Nivel Central.
- f) Las capacitaciones serán definidas en cada dirección regional, según las necesidades que tienen en cada una, así estas temáticas consideran: tipologías de proyectos, actualización de guías, nuevas guías y contingencias.